



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente Nº 8353/03.-

Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – Dirección Provincial de Vialidad S/Presentación realizada por la Sra. Gloria M. DAPARTE de PISTARINI.-

DICTAMEN Nº 1423/03.-

Sr. Presidente de Vialidad :

En atención a lo solicitado a través del art. 1º de la Res. nº 572/03 D.P.V. y lo actuado en el presente expediente este organismo manifiesta:

De verificarse los extremos que anuncia la Dirección Principal de Asuntos Legales en el cuarto párrafo de su intervención de fs. 53, y en mérito la previsión contenida en el art. 19 de la N. J. F. nro. 908 de Expropiaciones, en relación a la procedencia de la adquisición directa de un bien declarado de utilidad pública dentro de los valores máximos estimados por el Tribunal de Tasaciones, este organismo no advierte obstáculos de orden legal para culminar por avenimiento extrajudicial el proceso judicial incoado por expropiación.-

Máxime que el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, prevé como modo anormal de terminación del proceso el acontecido por transacción (art. 287).-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
AIC.-



03 OCT 2003

Dr. PABLO LUIS VANSLORE
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa